

ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 16 días del mes de junio del año 2025, la suscrita Dra. Susana Méndez Arellano, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1 y 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 5, 6 fracción VIII, 15, fracciones II, III y X, y 69 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León; y 9, 11, 95, 96 y 97 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se indica que las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos; y, formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

Igualmente establece que las Constituciones de las entidades federativas establecerán y garantizarán la autonomía de los organismos de protección de los derechos humanos.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Comisión Estatal de Derechos Humanos es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

TERCERO. Que acorde a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, este Organismo Público Autónomo tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico vigente.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, este Organismo se integrará con: un Consejo, una persona titular de la Presidencia, hasta tres Visitadores que auxiliarán a ésta y la sustituirán en sus ausencias, una Secretaría Ejecutiva y una Secretaría de Promoción de los Derechos Humanos, así como el personal profesional, técnico y administrativo que se necesite para el mejor desempeño de sus funciones.

QUINTO. Que en términos del artículo 6, fracción VIII, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, este Organismo tendrá la atribución de expedir su Reglamento interior.

SEXTO. Que con fundamento en el artículo 15, fracciones II, III y X, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, la persona titular de la Presidencia tendrá las facultades de formular los lineamientos generales a los que se sujetarán las actividades administrativas de la Comisión, así como nombrar, dirigir y coordinar a las personas servidoras públicas y al personal bajo su autoridad, observando el principio de paridad de género; y dictar las medidas específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño de las funciones de la Comisión.

SÉPTIMO. Que el artículo 69 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, establece que las relaciones laborales del personal que presta sus servicios a la Comisión, se regirán por las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León.

Precisando así mismo, que por la naturaleza de las funciones que desempeña el Organismo Público, todas las personas servidoras públicas que realicen labores para éste, de cualquier categoría o clase serán trabajadores de confianza.

OCTAVO. Que de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la Comisión, en particular las que se presentan para atender las funciones asignadas al Instituto de Derechos Humanos, resulta necesario realizar la siguiente modificación a la estructura organizacional:

1. **Instituto de Derechos Humanos:** Se agrega el puesto denominado Coordinador de Analistas de Capacitación.

NOVENO. Que de acuerdo con lo anterior, es necesario actualizar la estructura orgánica de la Comisión, la cual, sigue la lógica y el diseño de la división de funciones, tanto adjetivas como sustantivas, y bajo un sistema de jerarquía y responsabilidades, que permita hacer eficientes los procesos que lleva a cabo la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba la actualización de la estructura orgánica del Instituto de Derechos Humanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, detallada en el anexo único al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Portal de Internet de este Organismo, así como en la tabla de avisos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo Acuerda y firma la Dra. Susana Méndez Arellano, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León. Doy Fe.-



» DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS

